



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num 0010826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	18 DE JULIO DE 1990	4993
-----------	------------------------	---------------------	------

No 1757

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

POB - BUENA VISTA  
MPIO - EMILIANO ZAPATA  
EDO - TABASCO  
ACCION - PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS  
AGRARIOS

VISTO - Para resolver el expediente número 282/13/90, relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "BUENA VISTA" del municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO - Por oficio 380 de fecha 9 de enero de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a ésta Comisión Agraria Mixta, iniciará juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 2 de julio de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 10 de julio de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de ésta Resolución, y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común, y venirlas trabajando por mas de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución

RESULTANDO SEGUNDO - De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de febrero de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 3 de marzo de 1990, para su desahogo

RESULTANDO TERCERO - Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quién notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, prociendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 14 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales así como la de los ejidatarios sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO - Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagrada en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de febrero de 1990 para su desahogo

**RESULTANDO TERCERO** - Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quién notificó personalmente a los Integrantes del comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas. Habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios. En cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado. El día 30 de enero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos

**RESULTANDO CUARTO** - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que se de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio relativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución Correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO** - Que el presente juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

**CONSIDERANDO SEGUNDO** - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia

**CONSIDERANDO TERCERO** - Que por lo que corresponde al caso del C. JUAN JIMENEZ CRUZ, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privarlos de sus Derechos Agrarios, por haber dejado de usufructuar su unidad de dotación por mas de dos años consecutivos, según se demostró con el acta de renuncia del mes de marzo de 1988, que corre agregada en autos, y existir la presunción de tal abandono, así mismo se considera procedente reconocer Derechos Agrarios al C. LEONARDO MORALES BECERRA, en virtud que demostró haber adquirido Derechos Agrarios en el ejido, al venir usufructuando la unidad de dotación que pertenecía al C. JUAN JIMENEZ CRUZ, durante el término de dos años, y según lo demostró con las constancias expedida el 31 de enero y 7 de febrero de 1990, por el Delegado Municipal de la Ranchería "MIGUEL HIDALGO 2da SECCION, FRANCISCO SARABIA", y que corren agregadas en autos; no son de tomarse en consideración las manifestaciones hechas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos del 9 de febrero de 1990, por los CC. Presidente del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, en virtud de no haberse aportado prueba alguna en contrario

**CONSIDERANDO CUARTO** - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación y explotación colectivamente las tierras del ejido, respectivamente Por mas de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios Celebrada el 29 de enero de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve

**PRIMERO** - Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA", municipio de Teapa del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por mas de dos años consecutivos a los CC 1 - DORILIAN LOPEZ ALFONSO, 2 - DOMITILLO LOPOZ HERNANDEZ 3 - SAMUEL SOTO MONTOYA 4 - JUAN JIMENEZ CRUZ en consecuencia de cancelar los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, número

1 - 2244617, 2 - 2244618 3 - 2748442 y 4 - 2748433

**SEGUNDO** - Se reconocen Derechos Agrarios, se adjudican las unidades de dotación por venir las cultiva y por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Miguel Hidalgo o Francisco Sarabia", municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC 1 - Elena López Pulido, 2 - Emiliano Quero López, 3 - Miguel E Ramos Guerrero, 4 - Leonardo Morales Becerra, consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata

**TERCERO** - Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "MIGUEL HIDALGO O FRANCISCO SARABIA" municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos notifíquese y ejecutese - Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los 9 días del mes de marzo de 1990

**A T E N T A M E N T E**  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO  
ROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPT E DEL GOB DEL ESTADO  
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPT E DEL GOB FEDERAL  
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPT E DE LOS CAMPESINOS  
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No. 1760

**RESOLUCION**

COMISION AGRARIA MIXTA, ESTADO DE TABASCO

POB. "SAN ISIDRO"

MPIO. TENOSIQUE.

EDO: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y

RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS.

\_\_\_\_\_**V I S T O .-** Para resolver el expediente número 144/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO" del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco: y

\_\_\_\_\_**RESULTANDO PRIMERO.-** Por oficio 7577 de fecha 26 de septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 31 de agosto de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de EJIDATARIOS, RELATIVA A LA Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, que tuvo verificativo del día 8 de septiembre de 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución, y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

\_\_\_\_\_**RESULTANDO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 5 de abril de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado con fecha 20 de abril de 1990, para su desahogo.

\_\_\_\_\_**RESULTANDO TERCERO.-** Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 5 de abril de 1990, según constancias que corren agregadas en autos:

\_\_\_\_\_**RESULTANDO CUARTO.-** El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad,

asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales como también la de los ejidatarios sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimientos de Derechos Agrarios, se substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO TERCERO.-** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 8 de septiembre de 1989, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y alegatos: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente adjudicar las Unidades de Dotación que fueron declaradas vacantes por resolución de esta Autoridad el 23 de abril de 1987, a favor de la parcela escolar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de junio de 1987, así como reconocer sus Derechos Agrarios con base a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO CUARTO.-** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 8 de septiembre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la Citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

\_\_\_\_\_**Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de reforma Agraria, se resuelve:**

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- RAFAEL VALDEZ SANTIAGO, 2.- RENE GUTIERREZ CABRERA, 3.- JOSE BALLINA JIMENEZ, 4.- PETRONA GARCIA LAGUNA, 5.- MANUEL LOPEZ LOPEZ, 6.- JUVENTINO NORIEGA FLORES, 7.- ADOLFO E. ARROYO PONCE, 8.- ELSA MARIBEL MEDELLIN ZETINA, 9.- MARTHA MONTIEL JABB, 10.- AIDA DEL C. FLORES PINTO, 11.- GUMERCINDO PERERA COCON, 12.- FERNANDO ARROYO PONCE, 13.- JOSEFINA FLORES PINTO, 14.- JOVITA CABRERA MONTIEL, 15.- ARMANDO AGUILAR CABRERA, Y 16.- GUSTAVO CABRERA JIMENEZ. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- LEONOR GUTIERREZ CABRERA, 2.- DAVID G. GUTIERREZ R. 3.- MARIA APILINA T. 4.- ROSA BALLINA GARCIA, 5.- JOSE GARCIA BALLINA, 6.- LAZARO GARCIA BALLINA, 7.- NARDA JESUS CABRERA, 8.- ZORAIDA CRUZ CRUZ, 9.- CANDELARIO NORIEGA CRUZ, 10.- ULICES NORIEGA CRUZ, Y 11.- MARICELA CANO PERALTA, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados numeros.: 1.- 2231465, 2.- 2231473, 3.- 2231433, 4.- 2231484, 5.- 2231486, 6.- 2231503, 7.- 2231517, 8.- 2748873, 9.- 2748874, 10.- 2748877, 11.- 2748879, 12.- 2748880, 13.- 2748883, 14.- 2748885, 15.- 2748037, y 16.- 2945056.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; a los CC. 1.- TERESA DE JESUS SANCHEZ FONSECA, 2.- JORGE GUTIERREZ GONZALEZ, 3.- ELDA MORENO CAMBRANA, 4.- EVERARDO SANCHEZ CAMBRANO, 5.- MAGDALENA LANDERO DEHARA, 6.- ANATALIA MENDEZ ASCENCIO, 7.- MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, 8.- SECUNDINO SANCHEZ CARRILLO, 9.- JOSE A. BASTAR QUEVEDO, 10.- PORFIRIO SANCHEZ CARRILLO, 11.- GUADALUPE SUAREZ SANCHEZ, 12.- RODOLFO AGUIRRE GUTIERREZ, Y 13. FERNANDO SANCHEZ BOLON, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata, y se declaran 3 unidades vacantes.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; al C. 1.- ELEUTERIO PASCUAL HERNANDEZ, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que lo acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimientos de derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y Ejecútese.- así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de Mayo de 1990.

ATENTAMENTE.

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIX.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOCAL RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- RAFAEL VALDEZ SANTIAGO, 2.- RENE GUTIERREZ CABRERA, 3.- JOSE BALLINA JIMENEZ, 4.- PETRONA GARCIA LAGUNA, 5.- MANUEL LOPEZ LOPEZ, 6.- JUVENTINO NORIEGA FLORES, 7.- ADOLFO E. ARROYO PONCE, 8.- ELSA MARIBEL MEDELLIN ZETINA, 9.- MARTHA MONTEL JABB, 10.- AIDA DEL C. FLORES PINTO, 11.- GUMERCINDO PERERA COCON, 12.- FERNANDO ARROYO PONCE, 13.- JOSEFINA FLORES PINTO, 14.- JOVITA CABRERA MONTEL, 15.- ARMANDO AGUILAR CABRERA, Y 16.- GUSTAVO CABRERA JIMENEZ. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- LEONOR GUTIERREZ CABRERA, 2.- DAVID G. GUTIERREZ R. 3.- MARIA APIJUNA T. 4.- ROSA BALLINA GARCIA, 5.- JOSE GARCIA BALLINA, 6.- LAZARO GARCIA BALLINA, 7.- NARDA JESUS CABRERA, 8.- ZORAIDA CRUZ CRUZ, 9.- CANDELARIO NORIEGA CRUZ, 10.- ULICES NORIEGA CRUZ, Y 11.- MARICELA CANO PERALTA, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados numeros.: 1.- 2231465, 2.- 2231473, 3.- 2231433, 4.- 2231484, 5.- 2231486, 6.- 2231503, 7.- 2231517, 8.- 2748873, 9.- 2748874, 10.- 2748877, 11.- 2748879, 12.- 2748880, 13.- 2748883, 14.- 2748885, 15.- 2748837, y 16.- 2945056.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; a los CC. 1.- TERESA DE JESUS SANCHEZ FONSECA, 2.- JORGE GUTIERREZ GONZALEZ, 3.- ELDA MORENO CAMBRANA, 4.- EVERARDO SANCHEZ CAMBRANO, 5.- MAGDALENA LANDERO DEHARA, 6.- ANATALIA MENDEZ ASCENCIO, 7.- MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, 8.- SECUNDINO SANCHEZ CARRILLO, 9.- JOSE A. BASTAR QUEVEDO, 10.- PORFIRIO SANCHEZ CARRILLO, 11.- GUADALUPE SUAREZ SANCHEZ, 12.- RODOLFO AGUIRRE GUTIERREZ, Y 13. FERNANDO SANCHEZ BOLON, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata, y se declaren 3 unidades vacantes.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; al C. 1.- ELEUTERIO PASCUAL HERNANDEZ, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que lo acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimientos de derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútase.- así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de Mayo de 1990.

ATENTAMENTE.

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIX.  
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ

No 1793

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO

C. GREGORIA MENDEZ ROMERO  
A DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 075]990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y otras prestaciones promovido por JOSE ALBERTO GONZALEZ ROMERO en contra de GREGORIA MENDEZ LAZARO, con fecha dieciocho de junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a letra dice:-----  
".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda:- 1)º.- Con vista del computo que antecede y apareciendo que la demandada GREGORIA MENDEZ LAZARO, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en éste asunto y cuanta citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el artículo 616 del ordenamiento legal invocado.- 2)º.- Atento a lo dispuesto en el artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES. Al

efecto, explídense al actor EDICTOS para que se publique éste acuerdo por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el período de ofrecimiento a partir de la última publicación.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fé....."

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTILES, A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE (1990) MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1 2 3

No.1801

**DENUNCIA DE TERRENO.**

H. AYUNTAMIENTO.

CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

LORENZO BARRUETA CERVANTES, mayor de edad, con domicilio en la calle Pino No. 106 del Fraccionamiento HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10 MTS. CON PREDIO DE MI PROPIEDAD.  
AL SUR: 10 MTS. CON LOTE BALDIO.  
AL ESTE: 10 MTS. CON JUAN CORDERO DIAZ.  
AL OESTE: 10 MTS. CON MISAEL GARCIA CASADOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terranos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE JULIO DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1 2 3

No 1794

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

SEGUNDA ALMONEDA  
AL PUEBLICO EN GENERAL

En el expediente número 454/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO Y RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatarios en Procuración del C. RONALDO ZURITA CABRALES, en contra de los CC LUIS LARA Y MARY MACDONAL DE LARA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda -----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Representante Común de la actora, se le tiene dándose por enterado del estado de ejecución que guardan los presentes autos para todos los efectos legales, en virtud de que manifiesta que su endosante Ronaldo Zurita Cabrales, resulta ser Acreedor Hipotecario en el presente juicio, como ciertamente se aprecia del Certificado de Gravámenes que obra agregado en autos. -----

**SEGUNDO -** Como igualmente lo pide el citado promovente, y toda vez que el avalúo emitido en autos por el perito valuador común de las partes nombrado por la suscrita juez en este asunto, no fue objetado por ninguno de ellos, él mismo se aprueba definitivamente para todos los efectos legales -----

**TERCERO -** Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el predio urbano con construcción, ubicado en el lote 4 de la manzana 2, zona 2 de la calle Alfonso Vicens Saldivar número 202 de la Colonia Las Gaviotas de esta ciudad, constante de una superficie de 147.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 17 50 metros con lote número 3; al Sureste, 8 40 metros con la calle Alfonso Vicens Saldivar; al Suroeste 17 50 metros con el lote número 5 y al Noroeste 8 40 metros con el lote 27, propiedad del demandado Luis Lara Lara, cuyo bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6, 157 del Libro General de Entradas, a Folios 27,806 al 27,809 del Libro de duplicados, volumen 112, quedando afectado el predio números 55, 184 a Folios 134 del Libro Mayor, Volumen 216. Servirá de base para el remate del inmueble en cuestión, la suma de \$ 64,550,000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 43,033,333 00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)

**CUARTO -** Anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días mediante EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad, a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los ejemplares necesarios,

entendidos que la diligencia de remate de que se trata, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO PROXIMO ENTRANTE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

Notifíquese por los estrados del Juzgado a la parte actora y por cédula en los estrados a los demandados. Cúmplase, Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé -----

Ma ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

En atención a lo solicitado por el Representante Común de la parte actora en la diligencia de remate que antecede, celebrada con fecha Diecinueve de Junio último, sáquese nuevamente a pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para su remate en la primera almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte, señalándose para el desahogo de la diligencia en cuestión, las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia, expídanse los EDICTOS para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Entidad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, a efecto de convocar postores, quienes deberán depositar previamente a la fecha indicada, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base que con dicha rebaja resulte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese por los estrados del Juzgado a las partes y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da Fé. ----- Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 1789

**DIVORCIO NECESARIO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. ARTURO OSORIO VALDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 342/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, con fecha quince de Junio del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva que literalmente a la letra dice -----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - RESUELVE - PRIMERO - Ha procedido la Vía y esta Juzgadora es competente para resolver y fallar la presente causa - SEGUNDO - La actora MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado ARTURO OSORIO VALDES no compareció a Juicio - TERCERO - Se declara la disolución del Vínculo matrimonial existente entre MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ Y ARTURO OSORIO VALDES, celebrado el día siete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, contenido en el acta número (811) ochocientos once en la foja once F del libro número (VIII) ocho, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias pero el cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución - CUARTO - Consecuentemente se declara disuelta la Sociedad Cónyugal, sin condenarse al pago de los gastos y costas que originó este litigio por no darse a lo preceptuado por el Artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil - QUINTO - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento oficio remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad, Capital

para que levante el acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el Artículo 291 del Código Civil de Tabasco Igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de matrimonio, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto - SEXTO - De conformidad con el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del mismo Código deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado - ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ DE LEÓN, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE - Dos firmas -----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los veintiséis días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco -----

SECRETARIA JUDICIAL

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ

No. 1784

**DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO TABASCO.C. ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 061/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, en contra de usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcribe a la letra textualmente dice:-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA: VISTOS: El escrito, documentales y copias simples que se acompaña presentados por la Ciudadana FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ, con domicilio ignorado - Por lo tanto de conformidad con los artículos 266, 267 Fracción IX, XII, XV y demás relativos del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 121 Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por la actora - En consecuencia, fórmese expediente por duplicado; inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad - Advirtiéndose que la actora dice ignorar el domicilio o paradero de su esposo ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ en su escrito inicial de demanda; publíquese los EDICTOS POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se haga saber al demandado que tiene el término de CUARENTA DIAS para que comparezca este Juzgado a recibir las copias de la demanda

interpuesta en su contra las cuales quedan a su disposición en el Secreto de este Juzgado para los efectos de que sea emplazada a juicio y NUEVE DIAS más para que conteste la demanda - Téngase a la promovente FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número cincuenta y cinco de la calle Juárez de esta Villa La Venta Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Abogado JOSE DEL CARMEN DIAZ SANCHEZ - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE - DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS -----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertados dados en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

-3

No 1776

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO  
AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 118/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIN, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S N C, en contra de ABENAMAR GONZALEZ JUAREZ, SE SENALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, respecto al siguiente bien inmueble -----

"Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Pedro Méndez Magaña número setecientos cuarenta de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10 00 metros con la Calle Independencia; al Sureste 38 00 metros con Lello Hernández; al Noroeste 56 00 metros y 19 00 metros con Rafael Pérez M. y al Suroeste 80 00 metros con Adelfo Ricárdez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 2325 a folios 111 del Libro Mayor, Volumen 19, a nombre de Abenamar González Juárez, valuado

en la cantidad de \$ 65'340 000 00 ( SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M N ),-----

SE CONVOCA POSTORES: Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien descrito, debiendo los solicitadores depositar previamente en la secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos --

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como para que sea fijado en los Lugares Públicos más concurridos, para los efectos y fines insertados - Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

3

No. 1778

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 158/990, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARIA DEL SOCORRO DIAZ PALACIOS, con fecha veintiseis de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Por presentada la Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DIAZ PALACIOS, con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión que tengo y he venido disfrutando sobre el predio rústico ubicado en las calles José María Pino Suárez y Tomás Garrido Canabal de la Villa de Playa del Rosario del Municipio del Centro, constante de una superficie de 1500 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte cincuenta metros cuadrados con la calle José María Pino Suárez Al Sur cincuenta metros cuadrados con Miguel Díaz Estrada, Al Este treinta metros cuadrados con Felipe Villegas y al Oeste treinta metros cuadrados con la calle Tomás Garrido Canabal, con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o. 3o. 4o., del Código Civil Vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expidánsese los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta ciudad por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial; propuestas. Notifíquese al C. Director del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficios, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo esquina con Hidalgo, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al ciudadano TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la superioridad -----

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fé -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 1779

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE  
BALANCAN TABASCO.

C. GLORIA GONZALEZ ANDRADE  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 145\990, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, por la causal de Abandono de Hogar, promovido por FRANCISCO GARCIA JIMENEZ, en su contra, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. V I S T A: La cuenta secretarial téngase por presentado al C. FRANCISCO GARCIA JIMENEZ, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre los CC. FRANCISCO GARCIA - JIMENEZ y GLORIA GONZALEZ ANDRADE así como las copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico S\N de la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba al C. Licenciado Roberto Antonio Lehman Ascencio, promoviendo en la Via Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO en contra de la C. GLORIA GONZALEZ ANDRADE con domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 44, 94, 95, 142, 258, 266 y 155 fracciones XII, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y 266, 278, 283, 286, 291 del Código Civil en Vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgado Mixtos de Primera Instancia, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se provee: 1.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. II.- Téngase al C. FRANCISCO GARCIA JIMENEZ por promoviendo en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario por causal de abandono del hogar conyugal, en contra de la C. GLORIA

GONZALEZ ANDRADE. III.- En virtud de que el actor FRANCISCO GARCIA JIMENEZ manifiesta ignorar el domicilio de la demandada, notifíquese el presente acuerdo, por medio de edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres, en el Periódico oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editen en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse ante este Juzgado a recibir copias simples del traslado, dentro del término de treinta días, que computará la secretaria, a partir de la última publicación del edicto, más nueve días que se le dan para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y en caso de no hacerlo, y no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la misma. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. NOEMI ABREU ZETINA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fe....." Firmas legibles ..... Rúbricas....."

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDICTA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. NOEMI ABREU ZETINA.

3

No. 1781

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 122\989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO SERFIN S.N.C., en contra de los CC. MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO Y JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO como suscriptora y como aval, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito de cuenta, y se da acuerdo:- PRIMERO.- Como lo pide el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que los demandados no nombraron perito valuador dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene como perito común al designado por la parte actora.- SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el promovente y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado dicho avalúo que obra a foja ciento catorce a la ciento quince de los autos.- TERCERA.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables al Código

de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria el primero, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien: A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION "FABRICA DE JABON LA HORMIGA", ubicado en la calle Francisco I. Madero número 113 y 157 de la Ciudad y Puerto de Frontera, Propiedad de la C. MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO, con una superficie de mil cuatrocientos veintiún punto setenta y dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:- AL NORTE:- 47.40 metros con FRANCISCO CARBONEL V., AL SUR:-47.40 con LILIA CALCANEO DE F., AL ESTE:- 30.00 METROS CON EVA GLORIA Y CARMEN GOMEZ AL OESTE:- 30.00 metros con calle FRANCISCO I. MADERO. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor, comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$285'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00\100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, o bien en el Departamento de Consignación de Pago de la Tesorería Judicial del

H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en esta ciudad capital, como en el municipio de Frontera, Tabasco lugar de ubicación de dicho inmueble, para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esta Jurisdicción para lo cual expládense los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia, de que dicho remate se verificará a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- en el recinto de éste Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada

BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MAGALY LEON BROWN.

3

No. 1782

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución deducida del expediente 415/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de ALBERTO AGUILAR DEL RIVERO, JOSEFA ABREU DE AGUILAR, ADA DEL RIVERO DE AGUILAR y ALBERTO AGUILAR ABREU, con fecha veintidos de junio de mil novecientos noventa se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.—Visto al escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos se acuerda: PRIMERO.- En virtud de que los demandados no designaron Perito valuador en esta ejecución ni objetaron el avalúo emitido por el que nombró el actor, se tiene a este como perito común a las partes, y por aprobado el dictamen que obra en autos. SEGUNDO.- Como solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Código de Comercio, y 469, 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor los predios rústicos y urbanos valuados por el perito ingeniero ESEQUIEL F. COSTES HUBNER, que a continuación se describen: PREDIO RUSTICO denominado "EL PARAISO", ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, a siete kilómetros de la Cabecera Municipal, con una superficie de seiscientos hectareas, con las medidas y colindancias, que se especifican en el avalúo con uso de explotación ganadera e instalaciones propias; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el número 932 a folio 89, inscripción octava del tomo 41 Libro Primero; que tiene un valor comercial de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00|100 M.N.) que servirá de base para Calle Abreu y Nicolas Bravo, con superficie de Ciento Ochenta y Nueve metros veintitres cuadrados, con construcción para servicio comercial, con las medidas y colindancias especificadas en autos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a foja 273. Inscripción Segunda del Tomo 67-B Libro Primero bajo el número 13406, que se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00|100 M.N.); misma que será base del remate. PREDIO URBANO, ubicado en el número 35 de la Calle Ignacio Zaragoza, de Palizada, Campeche, con superficie de

ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con construcción ruinosas; con medidas y colindancias especificadas en el avalúo presentado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a foja 361 Vta, inscripción Cuarta del Tomo 67-A Libro Primero; con valor comercial de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00|100 M.N.), que servirá de base para el remate. Se hace del conocimiento de los licitadores que es postura legal para el remate de los predios enunciados la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que sirvieron de base para el remate, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los citados inmuebles.-TERCERO.-Todas vez que los predios sujetos a remate se encuentran en el Municipio de Palizada, Campeche, con fundamento en el artículo 551 del Código Adjetivo Civil de aplicación Supletoria al de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; en el Periódico Oficial de aquella y ésta entidad Federativa, además de en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos del lugar que están ubicados los inmuebles, y en los correspondientes de esta Ciudad. Al efecto gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de la Jurisdicción de PALIZADA, CAMPECHE, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior CONVOCANDO POSTORES entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las diez horas del día seis de agosto del año en curso, notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó Manda y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz M. - Vera Aguayo Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Martha Morales, Perez, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ

3

No. 1802

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**

C. MIREYA LEON PRIEGO.  
CALLE LOPEZ VELARDE S/N.  
CARDENAS, TABASCO.

Que en el Expediente número 013/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Abogado JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS, promoviendo como Endosatario en Procuración del Señor JORGE ORRICO CARRILLO, en contra de usted, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

VISTO.- El estado procesal de autos y el escrito de cuenta, se PROVEE:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS, en su carácter de Endosatario en procuración del Señor JORGE ORRICO CARRILLO, con su escrito de cuenta, como lo solicita y apareciendo de autos que el avalúo emitido por el Perito Común Valuador designado en la presente causa ING. LUIS FELIPE CERVANTES HERRERA, no fue recurrido por ninguna de las partes; en consecuencia, téngase por aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, tomándose como base para el remate solicitado por la parte actora.-----

SEGUNDO.- Como lo pide el promovente y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 548, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble propiedad de la demandada, consistente en un predio urbano ubicado en la calle López Velarde de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 150.70 metros cuadrados, que colinda al norte en 5.75 metros con propiedad de Angela Espinoza de Estrada; al Este en 27.65 metros con.

Casa de la Cultura y al Oeste en 27.40 metros con propiedad de Angela Espinoza de Estrada; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese municipio bajo el número 488 del Libro de entradas, quedando afectado el predio número 17, 135 folio 243, Libro Mayor volumen 63, con un valor comercial de \$ 198, 062.538.00

TERCERO.- Anúnciese por tres veces, dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos, entendido que la

subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198'062,538.00 ( CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) del predio ya descrito, según dictamen del perito Ingeniero LUIS FELIPE CERVANTES HERRERA siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea \$132'041,722.00 ( CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos adscrito a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al bien mueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como se observa que el bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquel lugar, para que en auxilio y cooperación de éste Juzgado, ordene a quién corresponda fijar los edictos en los sitios públicos correspondientes, para efectos de convocación de los postores.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fé.-----

Seguidamente, se publicó el acuerdo.- Conste.-----

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los dieciséis días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa.

ATENTAMENTE.  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
"D"

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

1 2 3

No. 1803

**INFORMACION DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los CC. FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ Y MARIA NIEVES GARCIA DE GARCIA, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 329/990, ordenando la C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Once de julio del presente año, respecto al Predio SUB- URBANO ubicado en la RANCHERIA RIVERA ALTA de éste Municipio con superficie total de 11,262.00 M2., ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes:

AL NORTE, en 5 medidas de 44.40, 12, 6.00, 12.00 y 6.00 mts., con CARRETERA NACAJUCA-JALPA y con FLORENTINO GARCIA; AL SUR, en 46.05 mts. con FRANCISCO GARCIA MAY; AL ESTE, en 219.50 mts, con IGNACIO, GERARDO, Y JOSE GARCIA MAY Y AL OESTE, en 219.50 mts, con HIPOLITO GARCIA G -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1 2 3

No 1774

## CONVOCATORIA PARA REMATE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS  
TAB 28 01

A las 12:00 horas del día 19 de julio de 1990, se rematán al mejor postor en el domicilio de Avenida Mendez No. 720, 2do. piso, los bienes que abajo se lista y que se encuentra ubicado en la Ranchería Sabina sirviendo como base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

.....Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10 % del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 15:00 horas del día 18 de julio de 1990.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

## PRIMERA ALMONEDA

REG. PATRONAL

E75 17628 19

NOMBRE DEL DEUDOR

SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ

BIMESTRE CREDITO

8-88 909000706

IMPORTE

\$1'918,794.

BASE DEL REMATE

\$36'910,000.

POSTURA LEGAL

\$24'606,667.

## BIENES SUJETOS A REMATE

Predio rustico ubicado en la Ranchería SABINA del Municipio del Centro, con una superficie de 3691.00 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 48.00 mts. con propiedad del C. DAVID GUSTAVO J.  
SUR: 93.35 mts. con propiedad del C. MIGUEL SUAREZ MERINO.  
NORESTE: 10.00 mts. con propiedad del C. RAMON VIDAL SILVA.  
OESTE: 84.45 mts. con papal.

.....Inscrito el 22 de octubre de 1987, a folios del 28 485 al 28 487 del libro de duplicados III, volumen 159 documento público 5960, predio 41124, folio 219.

.....Lo que se pública en solicitud de postores.

.....Villahermosa, Tabasco a 22 de junio de 1990.

EL JEFE DE LA OFICINA.

C.P. MA. TERESITA PINEDA MONGEOTE

2

(7 en 7)

No. 1800

## DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO.  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FAUSTO MARTINEZ RIVEROLL, mayor de edad, con domicilio en la calle Nogal No. 103 del Fraccionamiento HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10 MTS. CON PREDIO DE MI PROPIEDAD.

AL SUR: 10 MTS. CON LOTE PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: 10 MTS. CON SR. LEOBARDO ROMERO ESTRADA.

AL OESTE: 10 MTS. CON SR. GUILLERMO ALVARADO FLORES.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE JULIO DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1 2 3

No. 1775

## DENUNCIA DE TERRENO.

H AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX

TARCILO AVALOS RAMON, mayor de edad, con domicilio en la calle JOSE NICOMEDES RAMON de la VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO, se ha presentado a este H Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1000 55 MTS. CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 30 60 MTS CON ADALBERTO RAMON  
AL SUR: 34 60 MTS CON ELIAS CUPIDO HERNANDEZ Y OTROS  
AL ESTE 30 90 MTS CON CALLE JOSE N RAMON  
AL OESTE 31 15 MTS CON ALEJANDRO PAYRO GARCIA

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un

término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal

VILLAHERMOSA, TABASCO  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO  
DR CESAR A ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No. 1787

## INFORMACION DE DOMINIO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 372/990, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promueve la señora GUADALUPE ROMAN HERNANDEZ, con fecha cinco de junio del presente año, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-----

Por presentada la C. GUADALUPE ROMAN HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio total de un Predio Rústico, ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Rjo Seco y Montaña, de este Municipio y constante de una Superficie de 896 05 M2. ( OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS ), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 99 metros lineales con propiedad de los señores JUAN ROMAN HERNANDEZ y MANUEL PEÑA, al Sur, en 92 67 metros lineales con propiedad de NICOLAS RUBIO, al Este, en 9 10 metros lineales con el camino vecinal y al Oeste en 9 60 metros lineales con propiedad de NICOLAS RUBIO, con fundamento en los Artículos 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado y 790, 794 y relativos del Código Civil en vigor, se le dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito dése la intervención que por Ley le corresponde para que manifieste lo que a

su representación convenga, publíquese el presente auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio de que se trata. Hecho que sea lo anterior se señalara fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los señores JUAN ROMAN HERNANDEZ, CLETO TIQUET ÇORTAZAR, ASUNCION ROMAN HERNANDEZ, Y NELSON MADRIGAL ROMAN, quienes deberán de identificarse a satisfacción de este Tribunal en el momento de la diligencia - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H Juzgado, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado MANUEL MARTINEZ GOMEZ -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

ASI, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza - DOY FE -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - DOY FE -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C EMILIANO MONTIEL OLAN

3

No 1783

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

SR. FERMIN GARCIA LOPEZ

DOMICILIO. CALLE ABRAHAM BANDALA No. 111 INT. 5  
DE ESTA CIUDAD.

En el exp. 239|988, relativo al Juicio Ejec. Mer., promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco B.C.H., S.N.C., en contra de usted, se encuentra un proveído que copiado textualmente dicen:-----

-----PROVEIDO-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:  
VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA:-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito cuenta el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco BCH, S.N.C., como lo solicita téngasele por aprobado el avalúo practicado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito común nombrado por la Suscrita Juez en el presente Juicio, en virtud de no haber sido recurrido por ninguna de las partes interesadas dentro del término de ley para él concedido; en consecuencia se aprueban dicho avalúo para todos sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta al mejor postor y en Primera Almoneda el Bien Inmueble: siguiente: A).- Un predio Urbano con casa Habitación, ubicado en la Calle ABRAHAM BANDALA de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, propiedad de los CC. FERMIN GARCIA LOPEZ Y ROMANA HERNANDEZ DE GARCIA, con superficie de 40.00 M2, con las medidas y colindancias que a continuación se describe, al Noreste 5.30 M con Pedro Hernández; al Suroeste 4.90 M con Esteban de la Cruz Ascencio; al Noroeste 7.50 M con Romana Patricia de Hernández; al Sureste 7.50 M con Demacia de propiedad; inscrito bajo el número 1018 del Libro General de entradas a folios del 4, 375, al 4,336 del Libro de Duplicados Volumen 113; quedando afectado por dicho acto el predio número 58, 652 Folio 2 del Libro Mayor, Volumen 230.- Registro Número 327822.- haciéndose la aclaración que se remata solo el cincuenta por ciento de las superficies del Inmueble en cuestión que le corresponde al demandado.-----

TERCERO.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor circulación de ésta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Once Horas, del día Diecisiete de Abril del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00|100 M.N.), según valor comercial arrojado por el perito común designado en su rebeldía por la parte demandada en el presente juicio, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, ó sea \$ 8'333, 333.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00|100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o bien en

La Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo men el Díez por ciento del valor asignado al bien que se remata, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

## ACUERDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---VISTO; el escrito de cuenta, se ACUERDA:-----

---UNICO.- Por presentado el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco B.C.H., S.N.C., como lo pide y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio en Vigor, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble descrito en el proveído de veinticuatro de enero del presente año, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, a tal virtud dese cumplimiento al citado proveído en los términos ordenados, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado.-----

---NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.-----

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fé.-----

---EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE  
La Primera Secretaria Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

No. 1806

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 210/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ en su carácter de Apoderado General del Banco Mexicano, Somex, S.N.C., en contra del C. FERNANDO VARELA RIVERO, con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: - PRIMERO.- Como lo pide el C. FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que el demandado no se inconformó con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado dicho avalúo que obra a foja cuarenta y cuatro a la cuarenta y nueve de los autos. - SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables al Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, séquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien: PREDIO SUB-URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección en el Municipio del Centro EL PREDIO PROPIEDAD DEL C. FERNANDO VARELA DEL RIVERO, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.20 mts. con Propiedad de Eusebio Cordova García; AL SUR: 33.20 metros con Propiedad de Eusebio Cordova García; AL ESTE: 50.00 metros con camino vecinal y al OESTE:— 50.00 metros con Propiedad de José María Sánchez. Sirviendo de base para el remate de dicho bien al valor comercial signado por el perito común o sea la cantidad de \$92'800,000.00 NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen

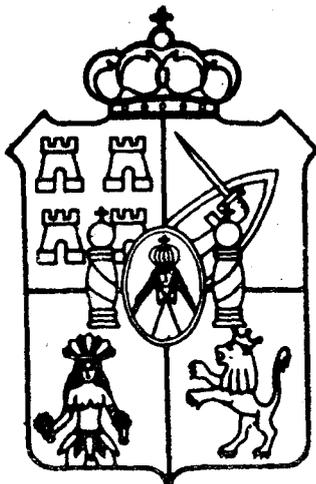
intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. - CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DE LA MAÑANA DEL DIA DIESEISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. - Notifíquese personalmente y cúmplase - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MAGALY LEON BROWN

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.